

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 100 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Jiménez Moya, don Iván Ramírez López, don José Carlos Benegas Trejo, don José Enrique Gilaranz López, don Juan Ponce Alcalá y don Juan Antonio Martínez Alcubilla, frente a “Artes del Papel Gesvi, Sociedad Limitada”, “Encuadernación Servagraf, Sociedad Anónima”, “Éxito Récord, Sociedad Limitada”, “Industria Gráfica de Encuadernación López Vallejo, Sociedad Limitada”, y “Servagraf, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 297.859,47 euros de principal a favor de don Iván Ramírez López, don Juan Antonio Martínez Alcubilla, don Fidel Jiménez Moya, don José Enrique Gilaranz López, don José Carlos Benegas Trejo y don Juan Ponce Alcalá, se declara la insolvencia provisional total de las ejecutadas “Encuadernación Servagraf, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-86030269; “Servagraf, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-79000097; “Éxito Récord, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número A-84306919; “Artes de Papel Gesvi, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83446898, e “Industria Gráfica de Encuadernación López Vallejo, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-85333243, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social), y archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Artes del Papel Gesvi, Sociedad Limitada”, “Industria Gráfica de Encuadernación López Vallejo, Sociedad Limitada”, “Éxito Récord, Sociedad Limitada”, “Servagraf, Sociedad Anónima”, “Encuadernación Servagraf, Sociedad Anónima”, y don Juan Ponce Alcalá, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/184/15)

